

# CONSTITUCIÓN DE LA RED DE REGULACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL URUGUAY

## Acuerdo marco

### A. Marco para el establecimiento de la Red

La Ley de Defensa de la Libre Competencia en el Comercio (“la Ley”) en el Uruguay fue adoptada en 2007 con el objetivo de fomentar el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo a la eficiencia económica y la libertad e igualdad de condiciones de acceso de empresas y productos a los mercados. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (“la Comisión”) está obligada en virtud de “La Ley” a promover los valores de la competencia.

La Ley N° 19.833 de 20/09/2019 y la Ley N° 19.996 de 03/11/2021 complementan a la Ley N° 18.159 (en conjunto, la “Ley”). Al respecto, el Artículo 136 de la Ley N.º 19.996, que modifica el Artículo 10 de la Ley N.º 18.159, establece que la Comisión es el organismo competente para desarrollar los procedimientos tendientes a investigar, analizar y sancionar las prácticas prohibidas por la ley, pudiendo actuar de oficio o por denuncia. Sin embargo, cuando el procedimiento refiera al mercado cuya regulación y control esté asignado a un organismo regulador, la Comisión deberá dar noticia a estos organismos, al momento de expedirse sobre la pertinencia de las denuncias o de las investigaciones de oficio. Sin perjuicio de sus competencias regulatorias en materia de promoción y defensa de la competencia, los reguladores sectoriales, cada uno en el ámbito de su actuación regulatoria, serán los organismos competentes para conferir la autorización de concentraciones económicas en el Uruguay.

Como tal, este Acuerdo Marco establece un acuerdo para la cooperación y el intercambio de información entre La Comisión y los organismos reguladores con atribuciones en materia de promoción y defensa de la competencia. Los organismos signatarios de este Acuerdo incluyen a:

- La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;
- El Banco Central del Uruguay (BCU);
- La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC); y,
- La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)

Los reguladores sectoriales (BCU, URSEC y URSEA) manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son sin perjuicio de que la ley fija otras finalidades para su acción, además de la promoción de la competencia, las que pueden implicar restricciones de acceso a los mercados por razones prudenciales.

## B. Misión de la RURC

La Red Uruguaya de Regulación de la Competencia (RURC o “la Red”) se constituirá para promover la competencia en beneficio de los consumidores en el Uruguay mediante el establecimiento de un marco de colaboración eficaz de acuerdo con los deberes y competencias específicas que establezcan las leyes aplicables para cada uno de los signatarios. La misión de la RURC será promover el derecho de la competencia en todos los sectores de Uruguay, incluidos los sectores regulados objeto del presente Acuerdo Marco, contemplando en éstos las limitaciones que se prevean por ley y la pertinente articulación con otros objetivos regulatorios establecidos en el ordenamiento jurídico.

## C. Objetivos de la Red

Para llevar a cabo los objetivos de la Ley, la RURC procurará que las empresas y la economía se beneficien de una mayor coherencia de enfoque en la implementación de la política de competencia, fomentando el bienestar de los consumidores en el país. Al hacerlo, los Miembros de la Red se comprometerán a promover la política de competencia en cooperación con la Comisión.

El objeto de la RURC comprenderá los siguientes objetivos fundamentales:

- fortalecer la política de competencia en el Uruguay mediante el desarrollo de conocimientos y experiencia en derecho de la competencia entre los miembros de la Red;
- cooperar en la provisión de experiencia técnica relevante y el intercambio de conocimientos, así como el desarrollo de capacidades, incluso con respecto a prácticas anticompetitivas y concentraciones económicas;
- mejorar los acuerdos de intercambio de información entre los miembros de la red, en particular, para compartir y desarrollar las mejores prácticas para promover la competencia;
- crear un mecanismo para que la Comisión informe a otros Miembros de la Red sobre denuncias y/o investigaciones de oficio en el sector pertinente y coordine las inspecciones cuando sea necesario;
- permitir la colaboración entre los reguladores sectoriales y la Comisión en la evaluación de concentraciones económicas;
- identificar áreas de reforma donde las regulaciones existentes no promuevan suficientemente la competencia o donde proporcionen cargas regulatorias indebidas sobre la competencia; y,
- determinar áreas en las que pueden ser necesarios estudios de mercado intersectoriales para identificar y, posteriormente, remediar los mercados que pueden no estar funcionando bien para los consumidores en el país.

## D. Áreas de enfoque de la RURC

Dentro de la misión general de la RURC, la Red trabajará colectivamente en las siguientes áreas clave:



### Diálogo estratégico

Los Miembros de la Red acuerdan entablar en el contexto de la RURC un diálogo estratégico amplio para identificar oportunidades para el uso de la competencia o los poderes regulatorios para promover mecanismos de mercado que favorezcan los intereses de los consumidores en el Uruguay, en particular, con miras a:

- entender los desarrollos y oportunidades de mercado mutuos que pueden dar forma a los marcos regulatorios para mejorar la competencia efectiva en los mercados, y aprovechar los recursos disponibles para promover la competencia que en última instancia beneficia a los consumidores y a la economía en general;
- considerar otros objetivos reglamentarios, como, por ejemplo, garantizar la seguridad de las redes y los servicios;
- notificar y discutir tendencias o deficiencias sistémicas identificadas en el ejercicio de sus funciones que puedan afectar negativamente a la competencia en el Uruguay.

### Cooperación

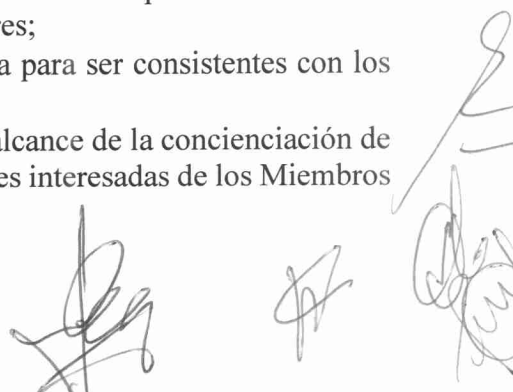
Para asegurar la aplicación consistente de la Ley en el país, los Miembros de la Red cooperarán estrechamente con respecto a:

- intercambio de información relacionada con mercados en los sectores regulados para ayudar en la investigación, el análisis y la sanción exitosa de prácticas anticompetitivas;
- control de concentraciones económicas, incluyendo consultas con la Comisión y cualquier otro miembro de la Red que supervise los mercados afectados o conectados a una concentración económica para brindar asistencia técnica en la evaluación sustantiva de las concentraciones económicas, incluida la capacitación o aportes de expertos con respecto a la legalidad de esta y su análisis económico;
- la revisión por pares del producto del trabajo relacionado con la competencia, incluidas las pautas y los procedimientos internos (en casos que se considere necesario o pertinente);
- la determinación de mercados intersectoriales potenciales que pueden no estar funcionando bien y que pueden requerir intervención o investigación adicional mediante el uso de estudios de mercado; y,
- compartir las mejores prácticas y conocimientos, por ejemplo, desarrollando procedimientos modelo, compartiendo los resultados de investigaciones, talleres conjuntos, participando en la evaluación de referencia internacional de las mejores prácticas, etc.

### Defensa

Para identificar y acelerar los problemas de competencia más apremiantes, los miembros de la Red acuerdan:

- intercambiar ideas y experiencia, incluida la participación en iniciativas de defensa de la competencia para promover la conciencia de la política de competencia dentro del gobierno y las empresas en beneficio de los consumidores;
- identificar normas y reglamentos que requieran reforma para ser consistentes con los objetivos de la Ley y promoverlos; y
- colaborar en iniciativas de divulgación para ampliar el alcance de la concienciación de los objetivos de la política de competencia entre las partes interesadas de los Miembros de la Red.



## E. Mecanismo de cooperación

Para centralizar las comunicaciones entre los Miembros de la Red, se establecerán puntos focales específicos que permitirán la cooperación y el apoyo mutuo en tres niveles:

- i. Jefes de los organismos Miembros de la Red: para debatir cuestiones importantes de políticas transversales, los jefes de los organismos Miembros de la Red se esforzarán por reunirse al menos dos veces al año.
- ii. Reuniones plenarias de la RURC: para discutir áreas de interés común e intercambiar experiencias y conocimientos relevantes, las reuniones plenarias se realizarán al menos una vez al semestre y estarán integradas por expertos técnicos superiores, como los jefes de departamento.
- iii. Grupos de trabajo conjuntos: integrados por expertos técnicos que pueden tratar temas emergentes específicos y/o brindar aportes o capacitación sobre aspectos legales, económicos o procesales. Estos grupos de trabajo se reunirán cuando surjan temáticas asociadas al regulador sectorial. Se establecerá un grupo de trabajo sobre competencia y economía digital para abordar desafíos comunes, además de grupos de trabajo sobre cárteles, abuso de posición dominante y concentraciones económicas para abordar puntos particulares que surjan de tales casos en los que se requieran aportes coordinados de los miembros de la red.

Las herramientas de colaboración mejoradas pueden incluir además consultas *ad hoc* entre los Miembros de la Red cuando sea necesario, para proporcionar información sobre un caso o problema específico. Cuando sea necesario, los expertos técnicos pueden ser proporcionados a otros Miembros de la Red, por ejemplo, en forma excepcional o en comisión de servicio.

## F. Compartir información y confidencialidad

La información intercambiada solo se utilizará como prueba con respecto al objeto para el cual fue recopilada por el Miembro de la Red que la transmita. Cuando un Miembro de la Red en el marco de una investigación sobre supuestas prácticas anticompetitivas solicite a otro información, este deberá proporcionar toda la información al miembro solicitante, incluida la información confidencial.

En la implementación de este Acuerdo Marco, los Miembros de la Red se comprometerán a garantizar el mismo nivel de confidencialidad de la información compartida e intercambiada que la parte que presentó la información en cuestión.

El Banco Central del Uruguay (BCU), en ningún caso, proporcionará información de operaciones y clientes de sus instituciones supervisadas que esté comprendida en el secreto consagrado en el artículo 25 del Decreto Ley 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

## G. Secretariado

Se establecerá una Secretaría de la RURC para asegurar el funcionamiento efectivo y la implementación de este Acuerdo Marco. La Secretaría estará a cargo de la Comisión.



Se nombrará un oficial de enlace a nivel técnico como punto de contacto focal para cada miembro de la red para facilitar la comunicación y la colaboración.

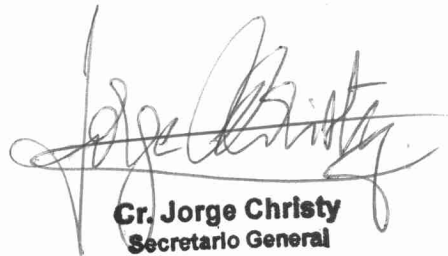
Al final de cada año, la Secretaría será responsable de preparar un informe que contenga una evaluación de cómo han funcionado los arreglos de la Red durante el año con referencia a las actividades establecidas en la Sección D.



**Ing. Silvana Romero**  
PRESIDENTE  
Unidad Reguladora de Servicios  
de Energía y Agua



**Ec. DIEGO LABAT**  
Presidente



**Cr. Jorge Christy**  
Secretario General



Presidenta URSEC.  
Dra. Mercedes Aramendia.

## Anexo 1 – Procedimiento para la notificación a los Miembros de la Red de prácticas anticompetitivas en sectores regulados

La Comisión deberá, de conformidad con la Ley, informar por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles al o a los reguladores del sector correspondiente afectado por una denuncia recibida y/o una investigación de oficio sobre una supuesta práctica o prácticas anticompetitivas que haya iniciado.

En particular, la Comisión proporcionará los detalles de la denuncia o investigación abierta cuando se trate de sujetos supervisados, proporcionando los nombres de dichos sujetos y un resumen de la supuesta infracción a la Ley.

Cuando sea necesario, la Comisión podrá solicitar mediante notificación por escrito la asistencia de los reguladores del sector pertinentes colaborar en la investigación. Previa solicitud formal de la Comisión, el regulador del sector pondrá a su disposición la información y los documentos en su poder que sean necesarios para la evaluación del caso. Esto puede incluir información relacionada con las partes de la investigación, el mercado relevante u otras dinámicas competitivas.

La Comisión se esforzará por mantener informados a los reguladores del sector sobre los hitos clave del caso, se emitiera o no una resolución de infracción a la normativa.

Cualquier determinación por parte de la Comisión de que no se tomarán medidas de aplicación de la Ley en un caso se entenderá sin perjuicio de la capacidad de los reguladores sectoriales para emprender acciones regulatorias independientes relacionadas con el caso.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, located on the right side of the page.

## Anexo 2 – Notificación a la Comisión de concentraciones económicas en mercados regulados

Los Miembros de la Red deberán notificar a la Comisión las concentraciones económicas en mercados regulados luego de recibir la notificación de las partes.

La Comisión proporcionará orientación técnica o recomendaciones sobre los aspectos legales, económicos y/o procesales del caso, cuando así lo solicite el Miembro de la Red.

En su caso, la Comisión proporcionará a los miembros de la red expertos técnicos para ayudar en la revisión de la concentración económica, por ejemplo, a corto plazo o en comisión de servicio.

La Comisión se esforzará por brindar oportunidades de capacitación y desarrollo para los miembros de la red para mejorar la capacidad y el conocimiento del control de concentraciones económicas y la experiencia internacional a través de los Grupos de Trabajo de la RURC.

